ADICIONAL Y PRORROGA No.01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 267 de 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y ARELIZ CHILA CLAROS

CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DE YAGUARÁ (H)**
CONTRATISTA	**ARELIZ CHILA CLAROS** CC. No.26.607.315 de Yaguará Teléfono: 3138169690 Correo: arelizchila1975@hotmail.com Dirección: calle 6ª n 7ª - 11 Yaguará Huila
OBJETO	EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO PRESTACIÓN DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE LA SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE CONCURRENCIA SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.1238 DE 2026 ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA.
VALOR INICIAL	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTO.**
VALOR ADICIONAL	**DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($2.416.700) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTO**
VALOR TOTAL	**SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($7.416.700) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTO.**
PLAZO INICIAL	**DOS (02) MESES**
PLAZO ADICIONAL	**VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIO**
PLAZO TOTAL	**DOS (02) MESES Y VEINTE NUEVE (29) DIAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber, por una parte **KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.082.217.023 de Yaguará (H), quien obra en condición de Gerente y representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H), designada como tal mediante Decreto 084 del 26 de junio de 2024 y posesionada según acta 011 del 26 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará LA E.S.E., y por la otra, y por la otra, **ARELIZ CHILA CLAROS** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 26.607.315 de Yaguará, y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, del contrato en mención, hemos convenido suscribir el presente **ADICIONAL Y PRORROGA** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 267 DE 2026**, en los siguientes términos a saber: 1. Que, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026, luego de reunir los requisitos de ejecución, se suscribió el acta de inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 267 de 2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE LA SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE CONCURRENCIA SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.1238 DE 2026 ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA.". **2.** Que, de conformidad con la cláusula quinta el valor inicial del contrato se pactó por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTO. 3. Que, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato, el plazo para el cumplimiento del objeto contractual se pactó en dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución respectiva. 4. Que, el contrato en mención se está ejecutando de forma progresiva, normal y a satisfacción de la supervisión, según consta en los diferentes informes de supervisión suscritos hasta la fecha. 5. Que, dar correcta ejecución al Plan de Intervenciones

Colectivas (PIC) surge de la importancia de garantizar la continuidad, oportunidad e integralidad de las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud, dirigidas a la población del municipio, en cumplimiento de las metas y actividades establecidas en el Plan Territorial de Salud y demás lineamientos normativos vigentes. Lo anterior, teniendo en cuenta que las intervenciones colectivas constituyen una estrategia fundamental para mejorar las condiciones de salud de la comunidad, mediante acciones de educación, información, prevención y fortalecimiento de los entornos saludables. **6.** En este sentido, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución contractual, con el fin de disponer del tiempo requerido para culminar satisfactoriamente las actividades programadas, alcanzar las metas previstas y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, evitando interrupciones en la prestación de las intervenciones dirigidas a la comunidad. Por lo tanto, la prórroga de VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIO se constituye en una medida necesaria para asegurar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los objetivos propuestos en beneficio de la población beneficiaria. 7. Que, en virtud de la prórroga del plazo contractual, se hace necesario adicionar el valor del contrato con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios durante el término prorrogado. En consecuencia, se adicionará la suma DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($2.416.700) M/CTE, INCLUIDOS IMPUESTOS. **8.** Que, la presente modificación está consagrada y permitida en el Artículo 25 del Acuerdo No. 015 del 01 de septiembre de 2026 "Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará – Huila y se dictan otras disposiciones", el cual establece: *"ARTÍCULO 25. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Durante la ejecución contractual podrán celebrarse modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, aclaraciones, cesiones, terminaciones anticipadas u otras actuaciones contractuales permitidas por el ordenamiento jurídico, siempre que obedezcan a razones objetivas, necesidad institucional debidamente justificada, conveniencia administrativa, adecuada planeación y soporte técnico, jurídico, financiero y presupuestal suficiente. Toda modificación contractual deberá observar los principios de transparencia, responsabilidad, planeación, equilibrio contractual y protección del patrimonio público"*. En el mismo sentido, el Articulo 41 del Acuerdo No. 016 del 01 de septiembre de 2026, "Por el cual se aprueba el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará – Huila y se remite al gerente para su respectiva adopción"", reza: *"ARTCIULO 41. Adiciones y anticipos: Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, el interventor y/o supervisor y contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificaciones pertinentes, la que servirá como soporte para elaborar una modificación al contrato de la cláusula o cláusulas pertinentes. (...)"*. De lo anterior, se desprende, la identificación clara y precisa de la modificación que se pretende hacer es la siguiente: Modificación de la cláusula cuarta: adicionar VEINTE NUEVE (29) DIAS CALENDARIO al plazo inicialmente pactado en el contrato. Modificación de la cláusula quinta: adicionar al valor inicial del contrato la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($2.416.700) M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS, que corresponderán al pago de los honorarios por el plazo a adicionar. **9.** Que para el caso de marras existe interés en ambas partes de realizar la modificación respectiva, dando cumplimiento a lo contemplado en los artículos anteriormente transcritos. **10.** Que la E.S.E cuenta con el respaldo presupuestal mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 502 del 29 de octubre de 2026, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($2.416.700) M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS. **11.** Que se deja a consideración la viabilidad y necesidad de adicionar el tiempo, así como la contraprestación en dinero por la ejecución de las mismas al contrato de prestación de servicios No.267 de 2026. Partiendo de las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente **ADICIONAL Y PRORROGA No.01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 267 DE 2026**, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. PRORRÓGUESE** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No.267 de 2026 en el término de **VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIO** más de la prestación del servicio al inicialmente pactado. **SEGUNDA: MODIFIQUESE** la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios No. 267 de 2026, la cual quedará así: *"**CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto del presente contrato será de* **DOS (02) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIO**, *contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución respectiva. La vigencia, por*

su parte, se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento y hasta su terminación o liquidación". **TERCERA. ADICIONASE** al valor del contrato de prestación de servicios No. 267 de 2026 inicial la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($2.416.700) M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS. CUARTA. MODIFÍQUESE** La cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. 267 de 2026 la cual quedara así: "***QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del presente contrato se fija en la suma de* **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($7.416.700) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS***".* **QUINTA: MODIFÍQUESE** la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No. 267 de 2026 la cual quedará así: "*(...)* ***SEXTA. FORMA DE PAGO****. La E.S.E. pagará el valor total de los servicios contratados, en* ***DOS (02) PAGOS*** *mensualidad vencida, cada una por el valor de* **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTO y un tercer pago por DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($2.416.700) INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS** *, deberá contarse con certificación de cumplimiento expedida por el Gerente de LA E.S.E. y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo pertinente, junto con los demás documentos establecidos contractual y normativamente a tal fin.* ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *El valor del contrato se ha fijado en razón al cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. En caso de no haberse realizado o no acreditarse en forma debida el cumplimiento de estas para el respectivo periodo de ejecución, se procederá a descontar el valor que corresponda en dinero.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO****. En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor de LA CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de la E.S.E.* ***PARÁGRAFO TERCERO****. La legalización y pago de estampillas a la que tenga lugar el presente contrato, será requisito para el primer pago junto con los demás documentos exigidos para el mismo. (...)"* **SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La E.S.E cuenta con el respaldo presupuestal mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 502 del 29 de octubre de 2026, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($2.416.700) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS. SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad es incólume. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación se requiere la firma de las partes.

Dado en Yaguará (H), el día veintinueve (29) del mes de octubre de 2026.

Por la E.S.E.,

KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON
GERENTE E.S.E.

Por el Contratista,

ARELIZ CHILA CLAROS
CC. No.26.607.315 de Yaguará

V. Bo.
LEGUM CONSULTORES SAS
Firma Asesora Jurídica Externa